

SEGURO DE CANCELACIÓN

CAUSAS DE ANULACIÓN

1. Fallecimiento, hospitalización mínima de una noche, enfermedad grave o accidente corporal grave de:

- El asegurado, su cónyuge, ascendientes o descendientes de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad
- Su sustituto profesional, siempre y cuando sea imprescindible que el cargo o responsabilidad deba entonces asumirla el asegurado
- La persona encargada durante el período de viaje y/o estancia, de la custodia de los hijos menores o incapacitados. Para que esta garantía tenga validez será necesario facilitar en el momento de la suscripción del seguro el nombre y los apellidos de dicha persona.

2. Asunto grave que afecte a la residencia (principal o secundaria) o bien al local profesional si el asegurado es explotador directo o si ejerce en el mismo una profesión liberal, y ocurridos dentro de las dos semanas antes del inicio del viaje y con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato de seguro.

3. Despido laboral del asegurado, siempre que al inicio del seguro no existiera comunicación verbal o escrita.

- Se excluye el despido disciplinario.

4. Convocatoria como parte o miembro de un jurado o testigo de un Tribunal de Justicia.

5. Incorporación a un nuevo puesto de trabajo en empresa distinta, con contrato laboral.

- Siempre y cuando la incorporación se produzca con posterioridad a la adhesión del seguro y de la que no se tuviese conocimiento en la fecha en la que se hizo la reserva de la estancia.

6. Entrega de un niño en adopción

- Quedan excluidos los viajes o trámites previstos y necesarios para formalizar la entrega de un niño en adopción.

7. Llamada inesperada para trasplante de órganos del asegurado, de un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad de parentesco o del acompañante del asegurado.

8. Convocatoria a ser miembro de una mesa electoral.

9. Presentación a exámenes de oposiciones oficiales convocadas a través de un organismo público.

- Siempre y cuando la publicación sea posterior a la suscripción del seguro.

- 10.** El traslado forzoso del lugar de trabajo por un período superior a 3 meses.
- 11.** La retención policial del asegurado por causas no delictivas.
- 12.** Obligación tributaria de realizar una declaración paralela de la renta, cuya cuota a liquidar supere los 600 euros.
- Siempre y cuando la notificación tributaria sea posterior a la contratación de la reserva.
- 13.** Complicaciones en el embarazo o aborto espontáneo de la asegurada, su cónyuge o pareja de hecho.
- Será necesario que un profesional médico certifique la necesidad de reposo en cama.
 - Quedan excluidos partos y complicaciones del embarazo a partir del séptimo mes de gestación.
- 14.** Concesión de una beca que impida la realización del viaje. -Siempre y cuando la notificación sea posterior a la reserva.
- 15.** Declaración judicial de concurso voluntario o necesario de la empresa propiedad del asegurado, ocurrida con posterioridad a la suscripción del viaje imposibilitando la realización del mismo.
- 16.** Convocatoria oficial del Asegurado para trámites de divorcio.
- Quedan excluidas las convocatorias para trámites con el abogado propio.
- 17.** Firma de documentos oficiales del asegurado en las fechas de viaje, exclusivamente ante la Administración Pública.
- 18.** La llamada inesperada para intervención quirúrgica de:
- El asegurado, su cónyuge, ascendientes o descendientes de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad
 - El acompañante del asegurado inscrito en la misma reserva
 - Su sustituto profesional, siempre y cuando sea imprescindible que el cargo o responsabilidad deba entonces asumirla el asegurado
 - La persona encargada durante el período de viaje y/o estancia, de la custodia de los hijos menores o incapacitados. Para que esta garantía tenga validez será necesario facilitar en el momento de la suscripción del seguro el nombre y los apellidos de dicha persona.
- 19.** La declaración oficial de zona catastrófica del lugar de residencia del asegurado o del destino del viaje. También queda cubierto por esta garantía la declaración oficial de zona catastrófica del lugar de tránsito hacia el destino, siempre que sea el único camino por el cual acceder a éste.